



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1067-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2348144

San Marcos, 20 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G; INFORME N° 658-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; MEMORÁNDUM N° 385-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 691-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 5719-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 478-2023-MDSM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante **INFORME N° 658-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, reitera su solicitud de rectificación a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de julio del 2023, señalando que se debe liberar el pago por concepto de reajuste y demás conceptos (valorizaciones no pagadas, valorizaciones de implementación del plan COVID, Intereses Legales, compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional, caso arbitral y gastos generales);

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 385-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que no corresponde la rectificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G que ha solicitado la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a razón que ya se encuentra consentida y no se trata de un error material como tal, por lo que para continuar con el trámite de pago requiere que se remita un informe aclaratorio del pago aprobado en el artículo segundo de la resolución, sobre cuales son los montos y conceptos desagregados que se dispuso pagar en total al contratista CONSORCIO LOS ANDES, asimismo requiere que en el informe aclaratorio se precise el concepto correcto que debe asignarse al pago dispuesto en el artículo segundo por S/ 2,296,773.61;

Que, mediante **INFORME N° 691-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite la aclaración sobre los montos y conceptos a pagar en total al contratista CONSORCIO LOS ANDES y advierte un error material en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de julio del 2023, respecto al concepto del pago dispuesto por S/ 2,296,773.61;

Que, mediante **INFORME N° 5719-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal sobre la continuidad del trámite de pago a favor del contratista CONSORCIO LOS ANDES, con la sola rectificación del error material advertido y sustentándose en el informe aclaratorio de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1067-2023-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 478-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se proceda con la rectificación del error material incurrido en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de julio del 2023, en relación al concepto del pago dispuesto a favor del contratista, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO SEGUNDO**DICE:**

*DISPONER que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo **por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS** a favor del **CONSORCIO LOS ANDES**, por el monto de S/ 2'296,773.61 (Dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres con 61/100 soles); de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.*

DEBE DECIR:

*DISPONER que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo **final** a favor del **CONSORCIO LOS ANDES**, por el monto de S/ 2'296,773.61 (Dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres con 61/100 soles); de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras”*

Asimismo, señala que: “para la continuación de pago se tenga en cuenta el Informe Aclaratorio (Informe N.° 691-2023-MDSM-GDUR/AAR-SGLO de fecha 11 de diciembre del 2023) emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras; y, demás documentos que aprueban la liquidación de contrato de obra”;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, la rectificación del error material incurrido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de julio del 2023, en el artículo segundo de la parte resolutive, respecto al concepto de pago que le corresponde al contratista CONSORCIO LOS ANDES, que dice “**DISPONER que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS a favor del CONSORCIO LOS ANDES, por el monto de S/ 2'296,773.61 (Dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres con 61/100 soles); de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras**”, debiendo decir “**DISPONER que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo final a favor del CONSORCIO LOS ANDES, por el monto de S/ 2'296,773.61 (Dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres con 61/100 soles); de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 394-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines, y a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad;

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2348144

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASHIng. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631